MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

RESOLUCION IM Nº 1019/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA MEJOR PROMO S.A. EL PROCESO IDENTIFICADO EN EL PORTAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS ID Nº 318.951 CORRESPONDIENTE A LA CD Nº 3/16 ""CONSULTORIA TECNICA PARA RELEVAMIENTO DE DATOS REFERENTE A CARTELERIA PUBLICITARIA Y COORPORATIVA EN LA CIUDAD DE LIMPIO" AD REFERENDUM".

Limpio, 28 de Diciembre del 2016

Visto: El informe del Comité de Evaluación conformada para el evaluar las ofertas presentadas dentro del proceso identificado en el portal de la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS ID Nº 318.951 correspondiente a la CORRESPONDIENTE A LA CD Nº 3/16 **""CONSULTORIA TECNICA PARA RELEVAMIENTO DE DATOS REFERENTE A CARTELERIA PUBLICITARIA Y COORPORATIVA EN LA CIUDAD DE LIMPIO" AD REFERENDUM".**

CONSIDERANDO: Que la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su Art. 51, inc j) "Efectuar adquisiciones, contratar obras o servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios y realizar las adjudicaciones";

Que, el Art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas";

Que, el Comité Evaluador, en fecha 28 de Diciembre del corriente, elevo a la máxima autoridad del municipio, el informe sobre el resultado de la evaluación de las ofertas realizadas con la recomendación respectiva;

Que, en el informe, el Comité de Evaluación se realiza un relatorio cronológico del proceso respectivo, con los argumentos necesarios, en la cual se basa la recomendación efectuada.

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación;

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

Por tanto, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

RESUELVE

Art. 1º **ADJUDICAR** a la firma **MEJOR PROMO S.A.,** el proceso identificado en el portal de la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS **ID Nº 318.951 CD Nº 3/16 ""CONSULTORIA TECNICA PARA RELEVAMIENTO DE DATOS REFERENTE A CARTELERIA PUBLICITARIA Y COORPORATIVA EN LA CIUDAD DE LIMPIO" AD REFERENDUM"** correspondiente por un monto total de **Gs. 99.970.000 (guaraníes noventa y nueve millones novecientos setenta mil)** conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación.----------

Art. 2º **ENCARGAR** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** a realizar la comunicación respectiva a **la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS** de lo resuelto en el artículo anterior.----------

Art. 3º **ENCOMENDAR** a la **ASESORIA JURICA,** la elaboración del contrato respectivo conforme a las normas vigentes.----------

Art. 4º **ANOTAR,** registrar y cumplido archivar.----------

Emilio Jara
Secretario General

Carlos Palacios Ocampos
Intendente Municipal